



GABINETE TÉCNICO  
CCOO CANARIAS

## **Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2**

**-Resumen-**

El presente informe ha sido elaborado por el Gabinete Técnico de CC.OO. Canarias para servir de apoyo teórico de los órganos y estamentos del sindicato en la participación institucional conforme a la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias.

Se ha elaborado con fuentes procedentes de entidades oficiales Boletín Oficial del Estado

El contenido de este informe se publica bajo [Reconocimiento-Compartir Igual 4.0](#). Esto significa que puedes reutilizar nuestros contenidos siempre que reconozcas la autoría, enlaces al blog original y no hagas un uso comercial sin autorización previa, expresa y por escrito del autor.



Subvencionado en el marco de la línea de actuación "Apoyo a las relaciones laborales y la concertación social en Canarias"

**OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Para más información sobre el Gabinete Técnico de CCOO Canarias y consultar sus informes visitar [Comisiones Obreras de Canarias - Gabinete Técnico de CCOO Canarias](#)



## CONTENIDO

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Medidas urgentes en el ámbito sanitario (Cap. I)</b>	<b>3</b>
<b>Medidas extraordinarias aplicables a las juntas de propietarios de las comunidades en régimen de propiedad horizontal (Cap. II)</b>	<b>3</b>
<b>Medidas extraordinarias aplicables a situaciones de vulnerabilidad económica y social (Cap. III)</b>	<b>4</b>
<b>Medidas extraordinarias en materia de Violencia de Género (Cap. IV)</b>	<b>5</b>
<b>Otras medidas extraordinarias de carácter socioeconómico (Cap. V)</b>	<b>5</b>
<b>Medidas extraordinarias en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Cap. VI)</b>	<b>6</b>
<b>Disposiciones</b>	<b>6</b>

**Taxonomía OIT:**

114. E - protección social

## Introducción

---

El próximo 9 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma decretado en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

El Gobierno ha decidido prorrogar por tres meses determinadas medidas extraordinarias, como medidas urgentes en el ámbito sanitario, suministro de agua, electricidad y gas natural a los colectivos más vulnerables. Se continúa con la suspensión de los procedimientos de desahucio y prórrogas de los contratos de arrendamientos.

Se prorrogan las medidas aplicables a las juntas de propietarios, los servicios esenciales de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

Asimismo, el Tribunal Supremo podrá entrar a conocer los autos dictados por los Tribunales Superiores de Justicia, para establecer su propia doctrina en materia de limitaciones y restricciones sanitarias por la pandemia del COVID-19.

Estas medidas entrarán en vigor el 9 de mayo de 2021.

## Medidas urgentes en el ámbito sanitario (Cap. I)

---

Se contempla el **control sanitario de los pasajeros internacionales por parte del Ministerio de Sanidad.**

Los pasajeros de origen exterior vía aérea o marítima, deberán de cumplimentar el documento de control sanitario de la web [Spain Travel Health](https://spaintravelhealth.com) o bien mediante la aplicación SpTh-Spain Travel Health. Se generará un código QR que se presentará en el aeropuerto en coordinación con el gestor aeroportuario, o en el puerto coordinado con Puertos del Estado.

Esta información ha de ser suministrada por las agencias de viajes a los pasajeros.

Si en el control existiese alguna sospecha de posible contagio, se podrá realizar prueba diagnóstica de infección activa. Si se confirma o mantiene la sospecha de Covid-19 se activarán los protocolos de comunicación a las comunidades autónomas.

## Medidas extraordinarias aplicables a las juntas de propietarios de las comunidades en régimen de propiedad horizontal (Cap. II)

---

### Suspensión de obligaciones y prórrogas

Se suspenden las juntas de propietarios **hasta el 31 de diciembre de 2021**, así como la obligación de aprobar el plan de ingresos y gastos previsibles, las cuentas correspondientes y el presupuesto anual.

Se prorrogarán el último presupuesto anual aprobado y nombramientos.

#### **Posibilidad de celebrar reuniones**

A solicitud del presidente o de la cuarta parte de los propietarios (25% cuota participación), para adoptar acuerdos que no puedan demorarse como acatar obras.

Se pueden realizar juntas mediante videoconferencia o conferencia telefónica múltiple.

Se podrán celebrar juntas, si se garantizan las medidas de seguridad.

### **Medidas extraordinarias aplicables a situaciones de vulnerabilidad económica y social (Cap. III)**

---

#### **Garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables**

Hasta el 9 de agosto de 2021, no podrá suspenderse estos suministros a las personas en situación de vulnerabilidad, presentando la última factura de electricidad, en la que se refleje la percepción del bono social, o bien acreditando su situación con la documentación establecida en el presente real decreto ley.

#### **Derecho al bono social**

Se considerarán personas vulnerables en atención a lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, el titular del suministro será quien presente la correspondiente declaración responsable y documentación que lo acredite: carta de desempleo o situación de ERTE, unidad familiar, pérdida sustancial de ingresos.

#### **Consecuencias de la aplicación indebida del derechos a percepción del bono social por parte de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad económica**

El titular beneficiario del bono social que se haya beneficiado sin reunir los requisitos, será responsable de los daños y perjuicios, así como de los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden.

#### **Medidas de protección en situaciones de vulnerabilidad en materia de vivienda**

Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional hasta el 9 de agosto de 2021.

Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual, se podrá solicitar una prórroga del contrato de 6 meses, hasta el 9 de agosto de 2021. Posibilidad de solicitar la moratoria

o condonación parcial de la renta del alquiler de vivienda, cuando el arrendador sea un gran tenedor o entidad pública.

## **Medidas extraordinarias en materia de Violencia de Género (Cap. IV)**

---

### **Prórroga de la consideración como esenciales de los servicios de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género**

Hasta el 9 de agosto de 2021, se prorrogan los servicios esenciales de los artículos 2 a 5 de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

Las comunidades y ciudades autónomas podrán destinar los fondos que les corresponden del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a sus propios programas al respecto.

## **Otras medidas extraordinarias de carácter socioeconómico (Cap. V)**

---

### **Prórroga del plazo previsto en el artículo 1.2.b) de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas**

Prórroga de 24 meses más 36 meses a la obligación de continuar las sociedades laborales constituidas en los años 2017, 2018 y 2019, con el 50% del capital social distribuido entre los dos socios trabajadores.

### **Flexibilización temporal del uso del Fondo de educación y promoción de las cooperativas con la finalidad de paliar los efectos del COVID-19**

Hasta el 31 de diciembre de 2021 podrá ser destinado total o parcialmente como recurso financiero o a cualquier actividad que ayude a atajar los efectos del COVID-19. En la misma fecha podrá el Consejo Rector asumir la competencia para aprobar el Fondo de educación y promoción.

**Compatibilidad de la pensión de jubilación de los profesionales sanitarios con el desempeño de su actividad realizada al amparo de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

**Compatibilidad de la pensión de jubilación de las y los profesionales que ejercen la medicina y la enfermería con el desempeño de su actividad realizada para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

## Medidas extraordinarias en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Cap. VI)

---

### Modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se modifican aspectos sobre la interposición del recurso de casación contra autos dictados en aplicación al artículo 10.8 y del artículo 11.1 i) de esta ley.

En la tramitación de autorizaciones o ratificaciones de los artículos 8.6, segundo párrafo, 10.8 y 11.1 i) de la presente ley será parte el Ministerio Fiscal. Tendrá carácter preferente y se ha de resolver mediante auto en el plazo de 3 días naturales.

Estas medidas posibilitan que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo pueda conocer los autos de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional sobre las medidas que abarquen restricciones sanitarias, estableciendo su propia doctrina jurisprudencial en relación con estas limitaciones.

## Disposiciones

---

### Disposición derogatoria única

Se deroga:

- a) El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- b) El artículo 13 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- c) La disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

### Entrada en vigor

Entrará en vigor el día 9 de mayo de 2021.

\*\*\*\*\*